



jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, con autonomía técnica en la toma de decisiones y acuerdos, para garantizar la eficacia y transparencia en los procedimientos de adjudicación.

Artículo 15. El Comité tendrá por objeto la adjudicación de contratos o pedidos de bienes, arrendamientos y servicios para el Ayuntamiento, las autoridades municipales, sus dependencias y entidades.

Artículo 16. El Comité se integrará de la siguiente forma:

I. Con derecho a voz y voto:

- a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional.
- b) Un Secretario Ejecutivo, que será el Tesorero Municipal.
- c) Un Secretario Técnico que será el responsable del área de las Adjudicaciones de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;
- d) Seis vocales, entre los que estarán:
 - El regidor presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.
 - Dos directores o funcionarios relacionados con la materia.
 - Un representante del sector social.
 - Un representante de las organizaciones vecinales
 - Un representante del sector privado.

II. Con derecho a voz, pero sin voto:

- a) Un representante de la Contraloría Municipal nombrado por el Contralor.
- b) Los demás que a juicio del presidente considere necesarios para aclarar cuestiones técnicas o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

Artículo 17. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y por tanto no recibirán remuneración o compensación económica.

Artículo 18. Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto contarán con sus respectivos suplentes, a los que deberán nombrar por escrito y los sustituirán en sus ausencias a las sesiones del Comité. En el caso del regidor presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, su suplente deberá ser integrante de la misma Comisión. La suplencia no eximirá de responsabilidad a los integrantes de referencia, la cual en todo caso será solidaria.